REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA BARCOS Y RODADOS S.A., CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLE" – ID Nº 225530 MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

RES. CNV N° 80 I / 11
Acta de Directorio Nº 092 / 11

Asunción, 29 de noviembre de 2011

VISTO: La Ley Nº 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Ley Nº 4.249/11 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011", el Decreto Nº 6.071/11 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.249/11", la Resolución CNV Nº 64 I/11 "Que aprueba la Modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2011", la Resolución DNCP Nº 805/2009, la Nota CNV/ADM Nº 884/2011, la Nota CNV/ADM Nº 901/2011, el Acta Nº 30/2011, la Nota CNV/ADM Nº 921/2011, la Nota CNV/ADM Nº 928/2011, la oferta presentada por la empresa Barcos y Rodados S.A., el Acta Nº 34/2011 y el Informe Nº 19/2011 presentado por el Comité de Evaluación.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 7 de noviembre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 884/2011, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Adquisición de Cupos de Combustible" - PAC Nº 225.530, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 901/2011, convocó a las empresas: Estación de Servicios Fabiola S.A., Barcos y Rodados S.A., Estación Bahía S.R.L., Copetrol S.A., Petróleos del Sur S.A. y Puma Energy Paraguay S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 15 de noviembre del corriente año.----------

Que, en la mencionada fecha siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas no se recibió oferta alguna según consta en el Acta Nº 30/2011.----------

Que, el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas..."*.----------

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 22 de noviembre de 2011 con la emisión de la Adenda Nº 1, comunicándose dicha prórroga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por nota CNV/ADM Nº 921/2011 para su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas y a los oferentes por nota CNV/ADM Nº 928/2011.----------

Que, en la fecha indicada siendo la hora tope para la presentación de ofertas, se recibió el sobre de la empresa Barcos y Rodados S.A. según consta en el Acta Nº 34/2011.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA BARCOS Y RODADOS S.A., CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLE" – ID Nº 225530 MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

RES. CNV N° 80 I / 11
Acta de Directorio Nº 092 / 11

Asunción, 29 de noviembre de 2011

contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y la Resolución DNCP Nº 805/09 en el art. 1º última parte establece: "*En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc c) de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación...*".----------

Que, en el Informe Nº 19/2011 el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, acogerse a la salvedad mencionada en el párrafo anterior y adjudicar bajo la modalidad Contrato Abierto por montos mínimos y máximos, a la empresa Barcos y Rodados S.A. para la provisión de cupos de combustible según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro Nacional para la adquisición de lo solicitado en el Llamado "Adquisición de Cupos de Combustible" – ID Nº 225.530.----------

Por tanto, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – **AUTORIZAR**, a la Dirección Administrativa de la CNV, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa BARCOS Y RODADOS S.A., en el Llamado "Adquisición de Cupos de Combustible" – ID Nº 225.530, por un monto mínimo de Gs. 6.000.000 (guaraníes seis millones) y un monto máximo de Gs. 8.000.000 (guaraníes ocho millones) IVA exento, a fin de que la misma provea a la Institución de cupos de combustible, según lo solicitado en el Llamado.----------

2 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JORGE LUIS SCHREINER MARENGO, Presidente
PEDRO ARAUJO, Director
FERNANDO ESCOBAR, Director
ALICIA CICIOLLI DE GIMÉNEZ, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General